

Municipalidad Distrital de  
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 454

Mariano Melgar, 25 ENE 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en sesión ordinaria de fecha 20-01-2012, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

CLAUSURA INMEDIATA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- FACÚLTESE a los órganos competentes de la Municipalidad de Mariano Melgar, para que de conformidad con la potestad atribuida en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de su facultad de control y fiscalización, procedan al acto de clausura inmediata de todo establecimiento comercial, industrial o de servicios, sin previo aviso o procedimiento, una vez verificado que este establecimiento no cuente con autorización municipal de funcionamiento, esta acción que se debe de ejecutar sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador donde se determine la imposición de la sanción pecuniaria respectiva de ser el caso

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este acto debe de constar en un Acta de Clausura la cual deberá de contener:

- El nombre, cargo y firma del servicio municipal interviniente
- El nombre y firma de la persona responsable del establecimiento o con quien se entienda la diligencia, salvo que esta se niegue a identificarse y firmar hecho del cual deberá de dejarse constancia.
- La firma de aquellas otras personas que participen y/o presencien el acto, si así lo desean
- La determinación expresa, de prohibición de reapertura y/o continuación de la actividad, bajo apercibimiento de denuncia ante el Ministerio Público por delito de desobediencia y resistencia a la autoridad conforme al Art. 368 del Código Penal

Copia de esta acta deberá de acompañarse al expediente administrativo correspondientes al procedimiento sancionador a iniciarse, así mismo esta acta será remitida a la Policía Nacional del Perú para su conocimiento, y de ser el caso a la Fiscalía de Prevención del Delito

ARTÍCULO TERCERO.- La persona que acredite la propiedad del inmueble, o la condición de arrendatario o poseedor con título, podrá solicitar a la Municipalidad el levantamiento de la medida de clausura siempre y cuando haya obtenido previamente su Autorización Municipal de Funcionamiento, ello en caso el giro del negocio solicitado se encuentre permitido de acuerdo a Ley y a la zonificación municipal que le corresponda

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abg. Maria Elena Carbajal Zevallos  
C.A.A. 2296  
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Oscar Alfredo Ayala Arendaz  
ALCALDE